



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS  
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

# GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:  
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027      20 de agosto de 2024      Nro. 036

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0027-R.....1**

“AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR, INCLUIDOS LOS PASAJES, VIÁTICOS, SUBSISTENCIA Y MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS MGS. CAROL IVONNE WONSANG VALLE, CON CARGO DE COORDINADORA DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL; Y SEÑOR CHRISTIAN MANUEL CHECA AGUIRRE, CON CARGO DE GESTOR DE TALENTO HUMANO, PARA QUE, SEA MI EQUIPO DE APOYO EN MI PARTICIPACIÓN EN LA MISIÓN DE INNOVACIÓN QUE SE DESARROLLARÁ EN LA CIUDAD DE BARCELONA, ESPAÑA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DESDE EL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024”.

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0027-R  
Guayaquil 20 de agosto de 2024****GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que**, el artículo 239 ibidem señala: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;

**Que**, respecto de la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

**Que**, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”;

**Que**, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del prefecto o prefecta Provincial indicando que: “(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

**Que**, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP-, determina “el pago por concepto de viáticos, no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada”;

**Que**, el artículo 123 de la ley antes mencionada, determina que “Para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, que será expedida mediante reglamento del Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la ley”;

**Que**, el artículo 208 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno (...)”;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, determina: “Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

**Que**, el artículo 18 de la norma ibidem establece: “Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento.”;

**Que**, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos determina: “Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...)”;

**Que**, mediante Oficio Nro. **ESPOL-R-OFC-0543-2024**, del 1 de julio de 2024, suscrito por parte de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, invita a una Misión de Innovación que se desarrollará en la ciudad de Barcelona, España, la cual se llevará a cabo desde el 25 al 27 de septiembre del 2024, la misma tiene el objetivo de explorar y aprender sobre el Distrito de Innovación 22@ y los proyectos de desarrollo económico que han transformado la ciudad de Barcelona hacia un referente global en innovación urbana y tecnológica.

**Que**, mediante Memorando Nro. **PCG-DTH-2024-222-M**, del 16 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Talento Humano, emite su informe favorable para otorgar la Comisión de Servicios Institucionales al exterior con remuneración, para acudir a la Misión de Innovación que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona, España, desde el 25 al 27 de septiembre del 2024.

**Que**, mediante Memorando Nro. **PCG-DTH-2024-2243-M**, del 19 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Talento Humano, en cual realizó alcance al Memorando Nro. PCG-DTH-2024-222-M, del 16 de agosto de 2024, relacionado con el informe favorable para la Comisión de Servicios al exterior con remuneración.

En ejercicio de las facultades conferidas en calidad de Máxima Autoridad Provincial:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la Comisión de Servicios Institucionales en el Exterior, incluidos los pasajes, viáticos, subsistencia y movilización de los funcionarios Mgs. Carol Ivonne Wonsang Valle, con cargo de Coordinadora de Seguimiento Institucional; y señor Christian Manuel Checa Aguirre, con cargo de Gestor de Talento Humano, para que, sea mi equipo de apoyo en mi participación en la Misión de Innovación que se desarrollará en la ciudad de Barcelona, España, la cual se llevará a cabo desde el 25 al 27 de septiembre de 2024.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Dirección Financiera a realizar el desembolso anticipado conforme al formulario para cumplimiento de servicios institucionales.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Dirección Administrativa la compra de pasajes aéreos respectivos.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las direcciones de Talento Humano, Administrativo y Financiero a fin de implementar la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.

**Artículo 6.-** Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, la publicación de la presente Resolución en la gaceta oficial de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro.

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA DEL GUAYAS**